

Diciembre 17 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO".

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 045 del 15 de diciembre de 2023, Estatuto General y

### CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario (a) **JUAN MANUEL HENAO BERMUDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **14704407** laboró desde el 03 de febrero hasta el 30 de diciembre de 2025, en el cargo de **PROFESOR TIEMPO COMPLETO**; por lo que se hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.10.11 señala que el tiempo de la licencia ordinaria y de su prórroga no es computable para ningún efecto de tiempo de servicio.

#### 1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 "por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial", a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo realmente laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 03/02/2025 hasta el 30/12/2025  
Días causados: 328 Días

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS				
Formula Liquidación	Base de Liquidación	x	35% / 360	x días laborados
Aplicación Formula	\$ 6,646,306	x	35% / 360	x 328
Valor a Pagar	\$ 2,119,433			

#### 2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año."

Que el Decreto 1374 de 2010, establece: "Artículo 6. Pago proporcional de la prima de servicios." Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

Que el empleado también tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio.

Que el Decreto 304 de 2020, en su artículo 7º estable, para el Pago proporcional de la prima de servicios que cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Diciembre 17 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO".

Que, en tal sentido, es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 03/02/2025 hasta el 30/12/2025

Tiempo Laboral Cumplido: 328 días

**Base de Liquidación**

Sueldo Básico:	\$ 6,646,306
Auxilio de Transporte:	\$ -
Subsidio Alimentación	\$ -
Bonificación por Servicios Prestados	\$ -

**Base de Liquidación** \$ 6,646,306

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 2 / 30 x	Tiempo laborado
Aplicación Formula	\$ 6,646,306	/ 2 / 360 x	90
Valor a Pagar	\$ 1,661,577		

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a favor del (la) funcionario (a) **JUAN MANUEL HENAO BERMUDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **14704407** las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:	Valor a Pagar:
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROP.	\$ 2,119,433
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	\$ 1,661,577
<b>TOTAL DÉVENGOS</b>	<b>\$ 3.781.010</b>

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIEZ M/Cte (\$ 3.781.010)**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2025

  
**JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS**  
Rector

Elaboró: Julia C. Silva Reina-Contratista Apoyo Administrativo  
Revisó: Ku Inti Kan P. Garavito Gualdron – Profesional Universitario (E.)